



VISTOS:

El Proveído N° D2243-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de octubre de 2024; el Oficio N° D589-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe Legal N° D42-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, de fecha 01 de octubre de 2024; el Oficio N° D791-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, de fecha 19 de setiembre de 2024; el Oficio N° 992-2024-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/D-ODI de fecha 13 de setiembre de 2024; el Informe N009-2024-GR.CAJ/DRSC/RED-CJBA/IS/BBB de fecha 10 de setiembre de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, mediante Oficio N° 992-2024-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA/D-ODI de fecha 13 de setiembre de 2024, el Director de la Red de Salud Cajabamba solicita las autorización para la adquisición de unidades móviles (camioneta);

Que, **Informe N009-2024-GR.CAJ/DRSC/RED-CJBA/IS/BBB de fecha 10 de setiembre de 2024**, Director Ejecutivo de la Oficina de Desarrollo Institucional indica:

2.4. Problemática:

- La Red de Salud Cajabamba, dentro de sus funciones, debe realizar procesos de asistencia técnica, monitoreo y supervisión integral a las 28 IPRESS de su jurisdicción con la finalidad de fortalecer las competencias del personal de salud para brindar el cuidado, con eficiencia y eficacia teniendo en cuenta el Modelo de Cuidado Integral (MCI) por curso de vida, para la persona, familia y comunidad. Para realizar dichos procesos se requiere de la logística (unidades móviles operativas, combustible, etc.) y presupuesto correspondiente. En función a ello, **la Oficina de Atención Integral y Calidad en Salud elaboro el Plan de Monitoreo y Asistencia Técnica** el cual fue aprobado con Memorandum N°563-2024-GR.CAJ/DRS-RED-CJBA-DG, de fecha 19 de junio del presente; **sin embargo, según INFORME N°006-GR.CAJ-DRSC/RED-**



CJBA/AIS/BBB, la Oficina de Atención Integral comunica que a fecha 05 de agosto, sólo se ha cumplido con el 67% de IPRESS programadas para realizar el proceso de monitoreo y asistencia técnica, debido en gran medida a la falta de unidades móviles en la sede administrativa lo que dificulta el traslado del personal hacia las IPRESS más lejanas.

- Asimismo, la Oficina de Servicios de Salud en cumplimiento a los objetivos institucionales ha elaborado el Plan de Supervisión Integral a las IPRESS de la Red de Salud Cajabamba, aprobado con Resolución Directoral N°169-2024-GR-CAJ/DRSC/UE-RED-CJBA/DG, el mismo que ha demorado su proceso de ejecución nuevamente por la falta de unidades móviles para el traslado del personal.
- Es necesario mencionar que dichos procesos son claves en la mejora de la gestión, organización y logro de los objetivos institucionales. La asistencia técnica es importante porque ayuda a los profesionales de la salud a mantenerse actualizados con las últimas técnicas y tecnologías, lo que a su vez mejora la calidad de la atención médica que se brinda a los pacientes. Además, la asistencia técnica puede ayudar a mejorar la eficiencia y la efectividad de los servicios de atención médica, lo que puede llevar a una mejor utilización de los recursos y una reducción de los costos. En resumen, la asistencia técnica es una herramienta importante para mejorar la calidad de la atención médica y garantizar que los pacientes reciban el mejor tratamiento posible.
- La supervisión es un proceso permanente en el que se observa la actividad cotidiana de los prestadores de servicios. Tiene como propósito fundamental fortalecer las capacidades del recurso humano, por lo cual se centra en detectar las habilidades y necesidades del personal para mejorar su desempeño. Durante la supervisión se desarrollan procesos de capacitación desde la lógica de mejoramiento de la calidad de la atención.
- Según Informe N°011-2024-GR.CAJ/DRSC/RED-CJBA/OF.PATRIMONIO, remite el informe situacional de las unidades móviles de la Red de Salud Cajabamba, mediante el cual detalla que en la base patrimonial SIGA no se registra ninguna camioneta perteneciente a la Red de Salud Cajabamba y Hospital de Apoyo Cajabamba cuenta con una camioneta, la cual tiene más de 10 años de vida útil, la que es utilizada en ocasiones para los procesos de monitoreo, asistencia técnica y supervisión, exponiendo al personal de salud a un contante riesgo.

3. CONCLUSIONES:

- Según los puntos expuestos en el presente, existe una necesidad urgente de adquisición de una unidad móvil para la sede administrativa de la Unidad Ejecutora Red de Salud Cajabamba, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los procesos de monitoreo, asistencia técnica y supervisión que se realiza a las IPRESS.
- Los procesos de monitoreo, asistencia técnica y supervisión son procesos claves dentro de la gestión, organización y por ende con el logro de los objetivos institucionales.

Que, mediante **Oficio N° D791-2024-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT**, de fecha 19 de septiembre de 2024 el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación indica:

(...)

- En el Numeral 10.4 del Artículo 10 de la **Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, se establece: “La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular del pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.”

- En el Numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto De Urgencia N° 006-2024 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, se establece: “Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados a seguridad ciudadana, defensa nacional, servicios de salud, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”.

Por lo expuesto anteriormente y en lo que estrictamente a materia presupuestaria concierne, esta Sub Gerencia emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la adquisición de una Unidad Móvil (Camioneta) para la Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Cajabamba (...).”

Que, para el caso en concreto se debe tener en cuenta el Numeral 5.6 del Artículo 5 del **Decreto De Urgencia N° 006-2024 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público**, se establece: “**Se prohíbe**, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, **la adquisición de vehículos automotores, salvo los vehículos destinados** a seguridad ciudadana, defensa nacional, **servicios de salud**, de limpieza, supervisión y fiscalización ambiental, gestión de residuos sólidos, gestión del riesgo de desastre y para la atención, cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. **La adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento** y conforme a la normatividad vigente, y **solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable”;

Que, estando a lo solicitado y a lo expuesto en el Informe Legal N° D27-2024-GR.CAJ-DRAJ/SKHS avalado mediante Oficio N° D413-2024-GR.CAJ/DRAJ, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; y con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la conformidad de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR AL DIRECTOR DE LA a Unidad Ejecutora 412 Red de Salud Cajabamba, la adquisición de 01 unidad móvil –Camioneta-, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 5.6 del Artículo 5 del Decreto De Urgencia N° 006-2024 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; gasto que será realizado con cargo a los recursos del presupuesto institucional propio de la **Red de Salud Cajabamba**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General cumpla con notificar la presente Resolución a la **Red de Salud Cajabamba**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL